



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 364-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 09 de noviembre del 2023.

VISTO:

EL INFORME N° 570-2023-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 5861-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 4285-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 199-2023-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 52-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 519-2023-LAPR-RO-CSC-SOP/GIP/GM/MPMN, ORDEN DE COMPRA N° 1437-2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalado en el numeral 20: "autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes y servicios, ejecución de obras por contrata y consultoría de obras, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en aplicación supletoria según la OPINIÓN OSCE N° 102-2018/DTN: Las contrataciones complementarias se constituyen como una nueva relación contractual. Dicho vínculo se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, que daba lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N°27972
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936



Así mismo la OPINIÓN OSCE N° 101-2017/DTN: refiere que el monto de una contratación complementaria tiene como límite el treinta por ciento (30%) del monto del contrato suscrito según las condiciones señaladas en las Bases y en la oferta ganadora (contrato original), sin considerar, para tal efecto, aquellas variaciones de precio que pudieran haberse producido como consecuencia de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, reajustes, entre otras modificaciones realizadas durante su ejecución.



Que con fecha 08.05.2023 se perfecciona el contrato con ORDEN DE COMPRA N° 1437 con registro SIAF N° 8348. a favor de la empresa AGREGADOS VIZCARRA E.I.R.L, por la suma de S/ 110.505.00 (ciento diez mil quinientos cinco con 00/100 soles) incluido todos los impuestos del Ley.



Que mediante INFORME N° 518-2023-LAPR-RO-CSC-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 25.10.2023, el Ing. LEONARDO ADOLFO PERALTA RIVERA - Residente de Obra: "SOLICITA contratación complementaria por el 30% ADQUISICION DE ARENA GRUESA" concluye que La Adquisición de arena Gruesa es esencial para la elaboración de concreto los cuales son utilizados para la construcción de muro de protección. a/cantarillas. badenes. trabajos que se vienen realizando de acuerdo al expediente técnico. Con la finalidad de Alcanzar los objetivos y metas trazadas en la ejecución física del Proyecto se necesita contar con los materiales y/o insumos necesarios. En ese entender solicita contratación complementaria por 30% para la adquisición de arena Gruesa de la ORDEN DE COMPRA N°1437-2023 derivado del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 14-2023-OEC/MPMN-1. el 30% de 795 m3 de arena gruesa que representa la cantidad de 238.50 m3 con un monto presupuestal de S/ 33,151.50 Soles, la forma de entrega será única, plazo de entrega; 05 días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrita la adenda de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO ORIGINAL ORDEN DE COMPRA N° 1437						CONTRATO COMPLEMENTARIO			
ITEM	M3	DESCRIPCION	CANT	P.LI	MONTO TOTAL	CANT CONTRATO COMPLEMENTARIO 30%	MONTO S/	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1	33	ARENA GRUESA	795	139	110.505.00	238.50	33.151.50	UNICO	05 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA

Así mismo el área usuaria adjunta copia de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 698-2023, la cual garantiza y asegura la disponibilidad de los recursos para la aprobación de contrato complementario.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Determinados
MONTO	S/ 33,151.50

Mediante INFORME N° 189-2023-JLMC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 30.10.2023, el Ing. JOSE LUIS MAMANI CORI, en calidad de Inspector de Obra, concluye que lo sustentado en el INFORME N° 519-2023-LAPR-RO-CSC- SOP-GIP-GM/MPMN, considera Procedente la Contratación Complementaria en vista que existe la necesidad de contar con 238.5 m3 de Arena Gruesa por el monto de S/ 33. 151.50 que representa el 30% del contrato original a favor del CONTRATISTA AGREGADOS VIZCARRA E.I.R.L.

La Gerencia de administración mediante PROVEIDO N° 38097-2023-GA/GM/MPMN, fecha 07.10.2023, de acuerdo a los informes favorables de las áreas involucradas; solicitó



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

opinión legal respecto al contrato complementario a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Consecuencia a ello, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante INFORME N° 570-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09.10.2023, refiere que es FACTIBLE continuar con el trámite y aprobación que corresponda conforme al marco legal normativo.

Que en aplicación del artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se procede con el trámite para el contrato complementario del 30% para la Adquisición de 238.50 m3 de Arena Gruesa par S/ 33.151.50 Soles, equivalente al 30% del Contrata original de la Orden de Compra N° 1437-2023, derivado del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 014-2023-OEC/MPMN-1, para la ADQUISICIÓN DE ARENA GRUESA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL M0-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL M0-102 (TRAMO: CALACOA-PUTINA-C.P.SAN CRISTOBAL, CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", a efectos de satisfacer la necesidad de que la Entidad se abastezca de los bienes requeridos para el cumplimiento de las metas programadas según lo informado por el área usuaria.

Así mismo el artículo 174.1. establece que dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, Oficina de Supervisión de obras, y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina que es FACTIBLE; continuar con el trámite de aprobación del contrato complementario, conforme a las normas pertinentes de la materia, a favor del proveedor AGREGADOS VIZCARRA E.I.R.L, y se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la contratación complementaria para la Adquisición de 238.50 m3 de Arena Gruesa, por S/ 33.151.50 Soles, equivalente al 30% del Contrata original, Orden de Compra N° 1437-2023, derivado del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 014-2023-OEC/MPMN-1, para la ADQUISICIÓN DE ARENA GRUESA del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL M0-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL M0-102 (TRAMO: CALACOA-PUTINA-C.P.SAN CRISTOBAL, CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con un plazo de 05 días calendarios notificada la Adenda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

respectiva a efectos de satisfacer la necesidad de que la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle.

OBJETO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	CONTRATO COMPLEMENTARIO 30 %	CONTRATO COMPLEMENTARIO
Adquisición de Arena Gruesa	M3	795	S/ 139.00	238.50	S/ 33,151.50



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, su cumplimiento, realizar las acciones que correspondan y la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de acuerdo a la Ley de Contrataciones.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. ROBERT MARTÍN RODRIGUEZ GARCÍA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
G.A
S.G.L.S.G.
O.T.I.E.